



JUZGADO VEINTINUEVE DE FAMILIA BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., tres (3) de febrero de dos mil veinticinco (2025)

Admite
Acción de Tutela
Rad. 2025 - 46

Como quiera que la señora JAHEL ANDREA DÍAZ BARRIOS en nombre propio presenta acción de tutela contra la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL -CNSC** y el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF**, por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales consagrados en la C.N. De conformidad con el art. 5º del Decreto 2591 de 1991, este Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO. - ADMITIR la acción de tutela que presenta la **señora JAHEL ANDREA DÍAZ BARRIOS** en nombre propio, en contra de la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL -CNSC** y el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF**.

SEGUNDO. - VINCULAR a la Dirección de Gestión Humana del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF**.

TERCERO. - NOTIFICAR Y OTORGAR a las entidades accionadas y vinculada, un término perentorio de **48 horas** para que conteste(n) la acción a fin de que se pronuncien sobre los hechos y pretensiones de la acción formulada y aporte las pruebas que estimen pertinentes, y ejerzan los derechos de contradicción y defensa. **Comuníquese** por el medio más expedito remitiendo copia del escrito de tutela, junto con sus anexos.

CUARTO. - NOTIFÍQUESELE al(a) tutelante la admisión de esta acción por el medio más expedito y téngase como pruebas las aportadas con el escrito de la tutela.

QUINTO. - COMUNICAR la presente providencia a todos los participantes de Proceso de Selección N° 2149 del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF**, empleo OPEC 166276, PROFESIONAL ESPECIALIZADO Código 2028, Grado 24 y a todas las personas que se encuentran ocupando actualmente dicho cargo en provisionalidad o en encargo. Todos ellos podrán

contestar la tutela y allegar los documentos que pretendan hacer valer como pruebas, dentro de los dos (2) días siguientes al recibo de la notificación.

Para ese efecto, se ordenará a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL-CNSC y el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF, según competa, que publique de inmediato en su página web y den a conocer la existencia de la presente acción constitucional, con el envío de mensajes de datos a los correos electrónicos de los participantes del proceso de selección ya mencionado y a todos los que se encuentran ocupando actualmente dicho cargo en provisionalidad o en encargo, dejando las constancias pertinentes.

SEXTO. – ADVIÉRTASE a todos los intervinientes que los informes se consideran rendidos bajo la gravedad del juramento, según lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991.

CÚMPLASE,

**SANDRA MEJÍA MEJÍA
JUEZ**

CJ

Firmado Por:

Sandra Mejia Mejia

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 29 Oral

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3604eb9afb9d01e1e6de7450be09a4cce16fd7afbaaefc4296b4219dbcd2046e**

Documento generado en 03/02/2025 06:09:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>